



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 034 DEL 25 SEPTIEMBRE DE 2013.....	1 - 3
ACUERDO No 035 DEL 25 SEPTIEMBRE DE 2013.....	3 - 5
ACUERDO No 036 DEL 25 SEPTIEMBRE DE 2013.....	5 - 9
ACUERDO No 037 DEL 25 SEPTIEMBRE DE 2013.....	9 - 14
ACUERDO No 038 DEL 25 SEPTIEMBRE DE 2013.....	14 - 15



**ACUERDO No 034 DE SEPTIEMBRE 25 DE
2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA UNOS PREDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA Y SE DECLARAN LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN SU EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA EN EL EVENTO DE FRACASAR LA ENAJENACION VOLUNTARIA”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las consagradas por el Numeral 3°

Parágrafo 4° del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Parágrafo 2° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Numeral a) del Artículo 10° y Artículo 11° de la Ley 9ª de 1989, modificados por los Artículos 58 y 59 de la Ley 388 de 1997 respectivamente, y el Numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que dentro de las obras planteadas por el Gobierno Municipal en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, son prioridad durante el presente cuatrienio, para recuperar la movilidad vial y posicionar a Bucaramanga en la plataforma de ciudades modernas, sostenibles, atractivas, seguras y con adecuada infraestructura de servicios, diez (10) mega-proyectos, nueve de los cuales hacen parte del plan maestro de movilidad entre los cuales se encuentra la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA.**
2. Que la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA,** está relacionado dentro de la Tabla 27 denominado Nuevos Proyectos de Infraestructura Vial del Plan Maestro de Movilidad 2010 – 2030.
3. Que para poder llevar a cabo la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA,** se requieren afectar de Utilidad Pública, **OCHO (08) PREDIOS,** identificados con los siguientes Folios de Matricula Inmobiliaria: 1) 300-9028, 2) 300-249669,

3) 300-136381,4)300-150058, 5) 300-150057, 6) 300-158129, 7) 300-93624, 8) 300-139842, , al igual que declarar las condiciones de urgencia, para adquirirlos por expropiación por vía administrativa.

4. Que si es necesario adelantar tramites catastrales, notariales y registrales relacionados con el derecho real de dominio y el saneamiento de los inmuebles a declararse de utilidad pública para la correcta ejecución del Proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA,** ante las autoridades o entidades competentes, el Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga o la persona que este designe será el facultado para que adelante estas gestiones.
5. Que el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, faculta por motivos de utilidad pública o de interés social la expropiación, cuando dice: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.”.*
6. Que la Ley 9ª de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, faculta a los Concejos Municipales para disponer lo conducente con relación al desarrollo urbanístico y para la compraventa y expropiación de bienes de particulares que sean considerados por la administración como de utilidad pública.
7. Que la Ley 388 de 1997 reformativa del Artículo 10° de la Ley 9ª de 1989, en el literal (e) del artículo 58, sobre los motivos de utilidad pública, señala que se podrá declarar de utilidad pública para adquirir un

bien inmueble cuando se destine para los siguientes fines "(...) e) *Ejecución de Programas y Proyectos de infraestructura vial y sistemas de transporte masivo; (...)*".

8. Que el Artículo 11 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, estableció que además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones del municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el Artículo 10º de la Ley 9ª de 1989.
9. Que la Ley 1551 de 2012, establece en su Artículo 18, Parágrafo 4º, Numeral 3º, que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: "3. *Enajenación y compra de bienes inmuebles*".
10. Que en atención al carácter inaplazable del Proyecto por los antecedentes ya señalados, se debe entrar a declarar la URGENCIA para la adquisición de los predios por vía de expropiación administrativa, en el evento de fracasar la ENAJENACIÓN VOLUNTARIA.
11. Que el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, artículo 63 a 72, describe el procedimiento al que deberá sujetarse el Municipio de Bucaramanga, para adelantar el trámite expropiatorio de cada unidad predial requerida.
12. Que en los términos del Artículo 64 de la Ley 388 de 1997 se establecen: "*Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos.*".
13. Que el Numeral 2º del Artículo 65 de la Ley 388 de 1997, señala como uno de los criterios para la declaratoria de urgencia de acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social, el carácter inaplazable de las soluciones que deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio, criterio aplicable a la obra que se pretende construir y que constituye una solución al problema vial de la ciudad de Bucaramanga.
14. Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga por un término de seis (6) meses, para que declare por motivos de utilidad pública e interés social, la adquisición de los predios requeridos para la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA**, Cuando a ello haya lugar y el cambio de la destinación de los bienes fiscales de propiedad del Municipio, afectando de Utilidad Pública OCHO (8) PREDIOS, identificados así:

No	PROPIETARIOS	MATRICULA INMOBILIARIA
1	CDMB	300-9028
2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA BIEN FISCAL	300-249669
3	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	300-136381
4	BENEFICENCIA DE SANTANDER	300-150058
5	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA DEL PARQUE PROPIEDAD HORIZONTAL	300-150057
6	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAMANES SECTOR VI	300-158129
7	MABEL CECILIA SUESCUN DE DURAN	300-93624
8	CDMB	300-139842

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, por un término de seis (6) meses, para que adelante los trámites catastrales, notariales y registrales relacionados con el derecho real de dominio y el saneamiento de los inmuebles declarados de utilidad pública y de los que sean necesarios para la correcta ejecución del proyecto para la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA**, ante las autoridades o entidades competentes.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para que declare la existencia de especiales condiciones de urgencia que autoriza la expropiación por vía administrativa, de los predios relacionados en el artículo primero, de conformidad con lo establecido en la Ley 9ª de 1989 y el Artículo 64 de la Ley 388 de 1997.

ARTICULO CUARTO: La Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social, así como la Existencia de

Especiales Condiciones de Urgencia, podrán decretarse en un mismo acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para adquirir los inmuebles requeridos en la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA** por el Procedimiento de Enajenación Voluntaria o bien por **EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA**, acatando las disposiciones normativas contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1420 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y su publicación

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Alcalde Municipal

La Ponente,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 034 Del **2013**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 060 DEL 23 DE AGOSTO DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA UNOS PREDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA Y SE DECLARAN LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN SU EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA EN EL EVENTO DE FRACASAR LA ENAJENACION VOLUNTARIA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veinte (20) del mes de Septiembre de 2013

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO

Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los veinte (20) del mes de Septiembre de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ

Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 034 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los veinte (20) del mes de Septiembre de 2013.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ

Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 035 DE SEPTIEMBRE 25 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECCIÓN INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA –INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5°, de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y el Artículo 100 del Decreto 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES- expidió el Certificado de disponibilidad Presupuestal Número 143913 de fecha 14 de Junio de 2013 por valor de \$38.655.825; cuyo objeto es el Desarrollo del Programa Supérate – Intercolegiados Instituto de la Juventud Deporte y la Recreación de Bucaramanga.
- b. Que estos recursos se destinaran exclusivamente para la atención de las necesidades del programa Supérate – Intercolegiados.
- c. Que de acuerdo a oficio remitido por el INDERSANTANDER con fecha 28 de junio de 2013, el Instituto tiene recursos provenientes del impuesto al consumo a la telefonía móvil por valor de \$200.000.000 millones que pertenecen a las vigencia 2012, de los cuales \$192.959.905 ya se encuentran en el presupuesto de la actual vigencia. El excedente es decir la suma de \$7.040.095, es necesario adicionarlos al presupuesto del 2013.

d. Que es función del Consejo Directivo aprobar y hacer los ajustes necesarios al Presupuesto anual de Rentas y Gastos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU Vigencia 2013.

e. Que la Secretaria del Consejo Directivo del INDERBU certificó con fecha 22 de Julio de 2013, que mediante Acta Número 08 del 22 de Julio de 2013, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad adicionar el Presupuesto General de Rentas y Gastos del INDERBU vigencia 2013, en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS **(\$45.695.920)** mcte.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el ítem de ingresos en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bucaramanga Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, para la vigencia fiscal del año 2013 según el siguiente detalle:

CREASE EL ÍTEM INGRESOS PRESUPUESTO DE INGRESOS 1.1.2.5. TRANSFERENCIAS COLDEPORTES

DEFINICION: Son recursos que transfiere la NACION a través de COLDEPORTES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionase en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bucaramanga Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, para la vigencia fiscal del año 2013 en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS **(\$45.695.920)** mcte. Según el siguiente detalle:

1. PRESUPUESTO DE INGRESOS

1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	INGRESOS CORRIENTES	
111	Tributarios	
1112	Transferencias Departamento	7.040.095
112	No Tributarios	
1125	Transferencias Coldeportes	38.655.825
	TOTAL ADICION DE INGRESOS	45.695.920

ARTICULO TERCERO: Con base en el Artículo Segundo adicionase el Presupuesto de Gastos de Inversión del Municipio de Bucaramanga Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, para la vigencia fiscal del año 2013 en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (**\$45.695.920**) mcte., según el siguiente detalle:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.2	GASTOS DE INVERSION	45.695.920
	TOTAL ADICION DE GASTOS E INVERSION	45.695.920

ARTÍCULO CUARTO: Con base en el Artículo tercero adicionase el Presupuesto de Inversión así:

NUMERA L	OBJETO	TRANSFERENCIAS COLDEPORTES	TRANFERENCIAS DEPARTAMENTALES	TOTAL
2,2,1,	IINVERSION			
2.2.1.5	CONSTITUCION ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA		7.040.095	7.040.095
2.2.1.6	JUEGOS INTERCOLEGIADOS	38.655.825		38.655.825
	TOTAL	38.655.825	7.040.095	45.695.920

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Trece (13) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
Alcalde Municipal

El Ponente

MARTHA ANTOLINEZ GARCIA
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 035 Del **2013**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 061 DEL 26 DE AGOSTO DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECCIÓN INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA –INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los dieciséis (16) del mes de Septiembre de 2013

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los dieciséis (16) del mes de Septiembre de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 035 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los dieciséis (16) del mes de Septiembre de 2013..

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 036 DE SEPTIEMBRE 25 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE SIETE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- INVISBU- EN EL BARRIO CLAVERIANO, EN EL PROYECTO ALTOS DE BETANIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EN EL PROYECTO LA INMACULADA FASE 1, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, el parágrafo del artículo 1º del Acuerdo 020 de 2.009 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, la Ley 819 de 2.003 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 819 de 2.003 y el parágrafo del artículo 1º del Acuerdo 020 de 2.009 que modificó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, estableció las vigencias futuras ordinarias para las Entidades territoriales.
2. Que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga- **INVISBU**- requiere ejecutarlas siguientes contrataciones:
 - 1) SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA 134 VIVIENDAS DEL BARRIO CLAVERIANO.
 - 2) MEJORAMIENTO LOCATIVO DE 134 VIVIENDAS DEL BARRIO CLAVERIANO
 - 3) INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO, EN EL PROYECTO ALTOS DE BETANIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
 - 4) CONSTRUCCIÓN OBRAS DE URBANISMO PARA LOS APARTAMENTOS DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO, EN EL PROYECTO ALTOS DE BETANIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA(Redes eléctricas externas)
 - 5) CONSTRUCCIÓN OBRAS DE URBANISMO PARA LOS APARTAMENTOS DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO, EN EL PROYECTO ALTOS DE BETANIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA(Movimiento de tierra, andenes, sardineles, muros de contención y redes de alcantarillado).
 - 6) INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN OBRAS DE URBANISMO PARA LOS APARTAMENTOS DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO, EN EL PROYECTO ALTOS DE BETANIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
 - 7) INTERVENTORIA TÉCNICA Y

ADMINISTRATIVA PARA EL PROYECTO LA INMACULADA FASE 1, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DENTRO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA "100 MIL VIP GRATUITAS", QUE ADELANTA EL GOBIERNO NACIONAL".

Que las dos contrataciones del Barrio Claveriano deben desarrollarse en cumplimiento del fallo de Acción Popular, Radicación 2.001-1880, proferido por el Tribunal Administrativo de Santander, y las cinco contrataciones restantes se enmarcan dentro del Plan de Desarrollo 2.012-2.015 "BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE" aprobado mediante Acuerdo No.014 de mayo 30 de 2.012, enmarcado dentro de la Dimensión 3: Sostenibilidad Urbana, Eje Programático 2.3.2., Infraestructura de Ciudad, dentro del Programa de Vivienda y hábitat Digno y Saludable para Bucaramanga y el Subprograma Promoción del Hábitat Sostenible.

Que en el presupuesto del INVISBU existe la totalidad de los recursos necesarios para la ejecución de las contrataciones y por ende se cubre el 15% de las vigencias futuras ordinarias, cumpliendo con el requisito establecido en el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2.003, según Certificación de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, de fecha Julio 12 de 2.013, pero la ejecución de los proyectos se culminara en el año 2.014, requiriéndose solicitar al Honorable Concejo Municipal, la aprobación de vigencias futuras ordinarias para el año 2.014 en cuantía de Dos mil quince Millones Ciento quince mil trescientos diecinueve pesos con diez centavos M/Cte. (**\$ 2.015.115.319.10**) de acuerdo a la siguiente distribución:

Contratación 1. Claveriano (Suministro Materiales)	\$ 159.030.370.00
Contratación 2. Claveriano (Mejoramiento Locativo)	\$ 342.919.478.57
Contratación 3. Altos de Betania (Interventoria Constr. de Aptos)	\$ 255.820.404.81
Contratación 4. Altos de Betania (Construcción Obras de Urbanismo; Movimiento de tierra, Andenes, Sardineles, Muros de Contención y Redes de alcantarillado)	\$ 450.709.386.00
Contratación 5. Altos de Betania (Construcción Obras de Urbanismo; Redes Eléctricas Externas)	\$ 241.535.984.00
Contratación 6. Altos de Betania (Intervent. para Obras de Urbanismo)	\$ 45.810.720.00
Contratación 7. La Inmaculada (Interventor Programa 100 mil VIP)	<u>\$519.288.975.72</u>

Total Vigencias Futuras

\$ 2.015.115.319.10

3. Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas consulta las Metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
4. Que se obtuvo de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Alcaldía Municipal, Artículo 35 del Decreto 076 de 2.005, la autorización del Concejo Directivo de la Entidad según Acta No.08 de Agosto 23 de 2.013, organismo que cumple la labor del CONFIS Municipal.
5. El presente Proyecto de Acuerdo no afecta la capacidad de endeudamiento del INVISBU por la aprobación de estas Vigencias Futuras Ordinarias

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para el desarrollo de siete contrataciones del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga- **INVISBU**- en el Barrio Claveriano, en el proyecto Altos de Betania y en el proyecto La Inmaculada Fase 1, del Municipio de Bucaramanga, para el año 2.014 y en las siguientes cuantías:

Contratación 1. Claveriano (Suministro Materiales)	\$ 159.030.370.00
Contratación 2. Claveriano (Mejoramiento Locativo)	\$ 342.919.478.57
Contratación 3. Altos de Betania (Interventoria Constr. de Aptos)	\$ 255.820.404.81
Contratación 4. Altos de Betania (Construcción Obras de Urbanismo; Movimiento de tierra, andenes, sardineles, Muros de Contención y Redes de Alcantarillado)	\$ 450.709.386.00
Contratación 5. Altos de Betania (Construcción Obras de Urbanismo; Redes Eléctricas Externas)	\$ 241.535.984.00

Contratación 6. Altos de Betania (Intervent. para Obras de Urbanismo) \$ 45.810.720.00
 Contratación 7. La Inmaculada (Interventor Programa 100mil VIP) \$519.288.975.72

Total Vigencias Futuras \$ 2.015.115.319.10

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección Administrativa y Financiera del INVISBU, una vez comprometidos los Recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Trece (13) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
Alcalde Municipal

La Ponente,

NANCY ELVIRA LORA
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 036 Del 2013, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 063 DEL 26 DE AGOSTO DE 2013 " POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE SIETE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- INVISBU- EN EL BARRIO CLAVERIANO, EN EL PROYECTO ALTOS DE BETANIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EN EL PROYECTO LA INMACULADA FASE 1, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los dieciséis (16) del mes de Septiembre de 2013

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los dieciséis (16) del mes de Septiembre de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 036 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los dieciséis (16) del mes de Septiembre de 2013..

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 037 DE SEPTIEMBRE 25 DE
2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA UNOS PREDIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “OPTIMIZACION DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL” Y SE DECLARAN LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZA SU EXPROPIACION POR VÍA ADMINISTRATIVA”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las consagradas por el Numeral 3º Parágrafo 4º del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Parágrafo 2º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Numeral a) del Artículo 10º y Artículo 11º de la Ley 9ª de 1989, modificados por los Artículos 58 y 59 de la Ley 388 de 1997 respectivamente, y el Numeral 3º del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que dentro de las obras planteadas por el Gobierno Municipal en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, son prioridad durante el presente cuatrienio, para recuperar la movilidad vial y posicionar a Bucaramanga en la plataforma de ciudades modernas, sostenibles, atractivas, seguras y con adecuada infraestructura de servicios, diez (10) mega-proyectos, nueve de los cuales hacen parte del Plan Maestro de Movilidad entre los cuales se encuentra la **“OPTIMIZACION DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL”.**
2. Que el Proyecto **“OPTIMIZACION DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL”**, está relacionado dentro de la Tabla 27 denominado Nuevos Proyectos de Infraestructura Vial del Plan Maestro de Movilidad 2010 – 2030, como

VIADUCTO PARALELO AL GARCIA CADENA.

3. Que para poder llevar a cabo la ejecución del proyecto **“OPTIMIZACION DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL”**, se requieren afectar de Utilidad Pública, los predios, identificados en su totalidad en el Artículo Primero del Presente Acuerdo, al Igual que declarar las condiciones de urgencia, para adquirirlos por expropiación por vía administrativa.
4. Que es necesario adelantar tramites catastrales, notariales y registrales tendientes a establecer el derecho real de dominio y el saneamiento de los inmuebles a declararse de utilidad pública para la correcta ejecución del proyecto **“OPTIMIZACION DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL”**, ante las autoridades o entidades competentes, el señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga o la persona que este designe será el facultado para que adelante estas gestiones.
5. Que el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, faculta por motivos de utilidad pública o de interés social la expropiación, cuando dice: “Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-

- administrativa, incluso respecto del precio.”.
6. Que la Ley 9ª de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, faculta a los Concejos Municipales para disponer lo conducente con relación al desarrollo urbanístico y para la compraventa y expropiación de bienes de particulares que sean considerados por la administración como de utilidad pública.
 7. Que la Ley 388 de 1997 reformativa del Artículo 10º de la Ley 9ª de 1989, en el literal (e) del artículo 58, sobre los motivos de utilidad pública, señala que se podrá declarar de utilidad pública para adquirir un bien inmueble cuando se destine para los siguientes fines “(...) e) *Ejecución de Programas y Proyectos de infraestructura vial y sistemas de transporte masivo; (...)*”.
 8. Que el Artículo 11 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, estableció que además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones del municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el Artículo 10º de la Ley 9ª de 1989.
 9. Que la Ley 1551 de 2012, establece en su Artículo 18, Parágrafo 4º, Numeral 3º, que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: “3. *Enajenación y compra de bienes inmuebles*”.
 10. Que en atención al carácter inaplazable del Proyecto por los antecedentes ya señalados, se debe entrar a declarar la URGENCIA para la adquisición de los predios por vía de expropiación administrativa, en el evento de fracasar la ENAJENACIÓN VOLUNTARIA.
 11. Que el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, artículo 63 a 72, describe el procedimiento al que deberá sujetarse el Municipio de Bucaramanga, para adelantar el trámite expropiatorio de cada unidad predial requerida.
 12. Que en los términos del Artículo 64 de la Ley 388 de 1997 se establecen: “*Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos.*”.
 13. Que el Numeral 2º del Artículo 65 de la Ley 388 de 1997, señala como uno de los criterios para la declaratoria de urgencia de acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social, el carácter inaplazable de las soluciones que deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio, criterio aplicable a la obra que se pretende construir y que constituye una solución al problema vial de la ciudad de Bucaramanga.
 14. Que en virtud de lo anterior,

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, por un término de seis (6) meses, para que declare por motivos de utilidad pública e interés social, la adquisición de los predios requeridos para la **“OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL”**, cuando a ello haya lugar y el cambio de la destinación de los mismos afectando de Utilidad Pública los predios Identificados a Continuación

Nº	NOMBRE PROPIETARIO	NUMERO PREDIAL	MATRICULA INMOBILIARIA
1	JOSE MIGUEL RUIZ AGUILAR	010407480002000	300-275288
2	RITA EMMA ANGULO ARIZA	010407480003000	300-275289
3	AMALIA SALAZAR CUADROS	010407480004000	300-242931
4	AMALIA SALAZAR CUADROS	010407480005000	300-257916
5	LAUREANO VARGAS RIVERA	010407480006000	300-267949
6	JAIRO LIZARAZO MONTERO	010407480008000	300-267950
7	CARMEN MARÍA FLOREZ PINEDA Y OTRO	010400030001902	300-286361
8	CAYETANO PULIDO RIVERA	010400030028902	300-286362
9	PABLO TORRES MENDOZA	010400040002000	300-45341

10	MARIELA TARAZONA LOZANO	010400040003000	300-28226
11	LOUFRANTZ JAFFER PARRA MENDEZ	010400040023000	300-45348
12	ALIX CECILIA URIBE RUIZ Y OTRO	010400080002000	300-45350
13	ALIRIO MANTILLA JAIMES	010400080003000	300-45349
14	MELBA AGUILAR ACUÑA Y OTROS	010400080001000	300-10573
15	LUCILA CAMACHO – SUCESION	010400080007000	300-44535
16	LUIS FRANCISCO CABALLERO Y OTRA	010400080006000	300-45351
17	MERCEDES NARANJO DE MECON Y OTROS	010400080005000	300-45352
18	HILDA NOPSSA	010400080008000	300-52489
19	ELVIRA ARDILA DE RINCON Y OTRO	010400090001000	300-45106
20	CIPRIANO CABALLERO MONTAGUT	010400090002000	300-45107
21	CARMEN SUAREZ VDA. DE MERCHAN Y OTROS	010400090003000	300-45108
22	ALFREDO RINCÓN ARDILA Y ROSA MARÍA VARGAS DE RINCON	010400090004000	300-45109
23	FLOR ELBA ANGARITA CAMACHO Y OTROS	010400090005000	300-44536
24	ELSA HERRERA DE DIAZ Y OTROS	010400090006000	300-45110
25	GLADYS MARIA GOMEZ NIÑO Y HERNANDO LÓPEZ GÓMEZ	010400090007000	300-45111
26	FILOMENA CACHOPE MATEUSS	010400090008000	300-45105
27	ELISA VERA RAMIREZ Y OTRA	010402160011000	300-16564
28	MARGARITA OVIEDO ESTUPIÑAN Y PEDRO ANTONIO ESTUPIÑAN ROJAS	010402160010000	300-88274
29	MARIA DEL CARMEN ZABALA DE FLOREZ	010402160009000	300-30628
30	AMELIA CARREÑO GOMEZ Y OTRO	010402160008000	300-8824
31	JOSE ANTONIO BOHORQUEZ, MARIA STELLA NIÑO DE BOHORQUEZ	010402160007000	300-21260
32	FIDELIA GUERRERO BARON	010403120026000	300-166375
33	ANA VICTORIA CRUZ DE AGUILAR	010403120022000	300-165660
34	MARINA GONZALEZ	010403120021000	300-165823
35	HELI GARCES RUIZ	010403120020000	300-165825
36	CAMPO ELIAS PUENTES Y OTRO	010403120023000	300-165653
37	TERESA ROLON ANGARITA Y OTRO	010403120024000	300-170096
38	MARIA EVA MARTÍNEZ AMAYA Y OTRA	010403120025000	300-165765
39	MARICEL SAAVEDRA Y OTROS	010403120028000	300-166207
40	NATANAEL SUAREZ CACERES	010403120027000	300-165484
41	ADELA HERNANDEZ	010403120014000	300-168007
42	ANA ELVIA GUTIERREZ HERRERA	010403120013000	300-165835
43	BENIGNO SANCHEZ	010403120012000	300-170825
44	PEDRO ELIAS PICO PRADA	010403120008000	300-165834
45	CARMELITA GUALDRON MORALES Y OTROS	010403120009000	300-175833
46	SOLANGE LOZADA	010403120010000	300-166649
47	MARIA EUGENIA TARAZONA VELASCO	010403120017000	300-167613
48	FIDEL ANTONIO RODRIGUEZ FLOREZ Y ROSA ELVIRA ARCINIEGAS DE RODRIGUEZ	010403120016000	300-165767
49	ANA FRANCISCA GARRIDO DE PINEDA	010403120001000	300-165502
50	LUIS ALBERTO RUEDA DUARTE	010403120003000	300-191610
51	PAULINA ISABEL GOMEZ ARDILA	010403120004000	300-165812
52	SULIMI BUENO	010403120005000	300-165820
53	OLIVA JAIMES BÁEZ	010403120006000	300-167083
54	MERCEDES SANDOVAL DE PINZON	010403120007000	300-167496
55	RAMONA ALICIA DURAN RODRIGUEZ	010403120015000	300-173698
56	KARLINA HERNANDEZ ARIZA	010407930004000	300-166827
57	MARIA LUZ HELENA REYES FONSECA Y OTRO	010407930005000	300-166188
58	ALEJANDRINA MUÑOZ MALDONADO Y JOSE DIONISIO HERNANDEZ	010407930006000	300-165663
59	MIGUEL ROBERTO RUIZ MOSQUERA	010407910003000	300-167165
60	WALDINA PEREZ FORERO Y ELADIO ESPINEL	010407920011000	300-248808

61	WALDINA PEREZ DE FORERO	010407920001000	300-248807
62	FABIOLA MARTÍNEZ	010407920002000	300-166369
63	DENNYS ESTHER QUINTERO SALAS	010407920003000	300-167471
64	LUZ DARY QUINTERO SALAS Y JULIO ARMANDO MOSQUERA	010407920004000	300-165674
65	MARCO ANTONIO AGUILAR MONCADA	010407920005000	300-165669
66	HERNANDO RUIZ RUEDA	010407920009000	300-171109
67	BERTHA MENDOZA DE SALAZAR	010407920008000	300-167844
68	SANDRA PATRICIA PITA URIBE	010407920010000	300-166223
69	MOTORESTE S.A.	010402920504000	300-248869
70	MOTORESTE MOTORS S.A.	010402920506000	300-350024
71	COPORACION DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA - CORINCO	010402920005000	300-124077
72	COPORACION DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA - CORINCO	010402920002000 010402920006000	300-210073
73	LOTE 29	POR ASIGNAR	300-210102
74	LOTE 30	POR ASIGNAR	300-210103
75	LOTE 31	POR ASIGNAR	300-210104
76	LOTE 32	POR ASIGNAR	300-210105
77	LOTE 33	POR ASIGNAR	300-210106
78	LOTE 36	POR ASIGNAR	300-210109
79	LOTE 37	POR ASIGNAR	300-210110
80	LOTE 38	POR ASIGNAR	300-210111
81	LOTE 39	POR ASIGNAR	300-210112
82	LOTE 40	POR ASIGNAR	300-210113
83	LOTE 41	POR ASIGNAR	300-210114
84	LOTE 42	POR ASIGNAR	300-210115
85	LOTE 43	POR ASIGNAR	300-210116
86	LOTE 44	POR ASIGNAR	300-210117
87	LOTE 45	POR ASIGNAR	300-210118
88	LOTE 46	POR ASIGNAR	300-210119
89	LOTE 47	POR ASIGNAR	300-210120
90	LOTE 49	POR ASIGNAR	300-210121
91	LOTE 50	POR ASIGNAR	300-210122
92	LOTE 51	POR ASIGNAR	300-210123
93	LOTE 52	POR ASIGNAR	300-210124
94	LOTE 53	POR ASIGNAR	300-210125
95	LOTE 54	POR ASIGNAR	300-210126
96	LOTE 55	POR ASIGNAR	300-210127
97	LOTE 56	POR ASIGNAR	300-210128
98	LOTE 57	POR ASIGNAR	300-210129
99	MUNICIPIO BUCARAMANGA – BIEN FISCAL	010400040001000	300-135847

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para que adelante los trámites catastrales, notariales y registrales tendientes a establecer el derecho real de dominio y el saneamiento de los inmuebles declarados de utilidad pública y de los que sean necesarios para la correcta ejecución del proyecto **“OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL”**, ante las autoridades o entidades competentes.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, por un término de seis (6) meses, para que declare la existencia de especiales condiciones de urgencia que autoriza la adquisición la expropiación por vía administrativa, de los predios relacionados en el Artículo Primero, de conformidad con lo establecido en la Ley 9ª de 1989 y el Artículo 64 de la Ley 388 de 1997.

ARTICULO CUARTO: La Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social, así como la Existencia de Especiales Condiciones de Urgencia, podrán decretarse en un mismo acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: El Municipio de Bucaramanga adelantará las actuaciones necesarias tendientes a adquirir los inmuebles requeridos en la ejecución del proyecto **“OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL”** por el Procedimiento de Enajenación Voluntaria o bien por **EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA**, acatando las disposiciones normativas contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1420 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Trece (13) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
Alcalde Municipal

El Ponente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 037 Del **2013**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 064 DEL 26 DE AGOSTO DE 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA UNOS PREDIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “OPTIMIZACION DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL” Y SE DECLARAN LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZA SU EXPROPIACION POR VÍA ADMINISTRATIVA”

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los dieciséis (16) del mes de Septiembre de 2013

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los dieciséis (16) del mes de Septiembre de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 037 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los dieciséis (16) del mes de Septiembre de 2013..

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 038 DE SEPTIEMBRE 25 DE 2013

“POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 100 del Decreto Municipal 076 del 2005 y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Decreto 076, artículo 100 del 2005 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
- b) Que mediante el artículo 3 de la ley 1276 de 2009, se modifico el artículo 1 de la ley 687 de 2001, estableciéndose que “Autorizase a las Asambleas Departamentales y a Los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la Construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de Prevención y Promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la tercera edad en cada una de sus respectivas entidades Territoriales.”
- c) Que la Gobernación de Santander, mediante resolución 11458 de junio 14 de 2013, distribuyo los recursos de Estampilla Pro bienestar del Anciano de vigencias anteriores, recursos del balance de la vigencia 2012 y sus rendimientos financieros y la proyección de los recursos que van recaudados de la estampilla para

el Bienestar del Adulto Mayor de la vigencia 2013.

- d) El 80% de los recursos recaudados de la Estampilla Pro anciano de vigencias anteriores de los cuales se distribuyo al municipio de Bucaramanga la suma de \$101.748.677.36, por 776, adultos mayores reportados por el Municipio de Bucaramanga, para los **Centros de Bienestar**, de conformidad con el artículo primero de la resolución 11458 de 2013.
- e) El 30% de los recursos presupuestados en el 2013, que corresponden a recursos del balance de la vigencia 2012, sus rendimientos financieros y lo recaudado en la vigencia de 2013 con destino a los **Centros de Bienestar**, por valor de \$ 607.313.470,24, por 776 adultos mayores reportado por el Municipio.
- f) El 70% de los recursos presupuestados en el 2013, que corresponden a recursos del balance de la vigencia 2012, sus rendimientos financieros y lo recaudado en la vigencia de 2013 con destino a los **Centros Vida**, por valor de \$ 787.126.846.98, por 974, adultos mayores reportado por el Municipio.
- g) Que se hace necesario adicionar la totalidad de los recursos para cumplir con los compromisos para con la población de los adultos mayores del Municipio de Bucaramanga.
- h) Que en merito de lo expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Centra, para la vigencia fiscal de 2013, la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.496.188.994.58) Mcte., así:**

A	PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1	INGRESOS		
11	INGRESOS CORRIENTE		
		111	INGRESOS TRIBUTARIOS
		1112	IMPUESTOS INDIRECTOS
1112015	Escampilla Bienestar del Adulto Mayor Departamental		<u>1.496.188.994.58</u>
	TOTAL ADICION INGRESOS		1.496.188.994.58

B	PRESUPUESTO DE EGRESOS	
2210874	CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS VIDA	
22108745	Recursos estampilla Departamental Centros vida	787.126.846.98
22108746	Recursos estampilla Departamental Centros de Bienestar del Anciano	<u>709.062.147.60</u>
	TOTAL ADICION EGRESOS	1.496.188.994.58

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Veinte (20) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Alcalde Municipal

El Ponente,

DIEGO FRAN ARIZA PEREZ

Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 038 Del **2013**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 067 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veinte (20) del mes de Septiembre de 2013

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO

Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los veinte (20) del mes de Septiembre de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ

Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 038 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy los veinte (20) del mes de Septiembre de 2013 .

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ

Alcalde de Bucaramanga